



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO GENERAL CONJUNTO 04/2017

Las suscritas licenciadas **ANISOL SUÁREZ JENER** y **ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**, Encargadas del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente; en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

CERTIFICAN:

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria Conjunta de ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, atento a lo previsto por los artículos 55 y 55 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 4, 16 fracción XXIX, y 97 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del



Estado de Tabasco, emitieron el acuerdo general 04/2017, del tenor siguiente:

LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, *EMITEN ACUERDO CONJUNTO PARA LA BAJA DOCUMENTAL QUE SE REALIZARÁ EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO.*

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 04/2017

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Que entre las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, se encuentra vigilar el funcionamiento del Archivo Judicial y tomar las medidas que estime convenientes para su funcionamiento y buena conservación, lo anterior de conformidad con los artículos 97, fracción XII y 133, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III. Que actualmente, en los archivos del Poder Judicial se alberga una cantidad considerable de expedientes y/o documentos que se encuentran totalmente inactivos, cuya vigencia documental ha fenecido y que no tienen valor histórico como herramienta de investigación que pudiera generar interés para académicos e investigadores de diferentes disciplinas.

IV. Que mediante significativos esfuerzos, el Poder Judicial cuenta con un Archivo General y tres Regionales en los que se han tomado las medidas necesarias para conservar los expedientes y/o documentos que se generan en los juzgados y en las órganos administrativos; sin embargo, el volumen se ha incrementando extraordinariamente, de tal suerte que los espacios resultan insuficientes, por lo que es necesario depurar aquellos documentos que han cumplido su gestión administrativa o judicial y han dejado de ser de utilidad.

V. Que se ha realizado una valoración de los expedientes y/o documentos que son enviados al archivo general y a los archivos regionales del Poder Judicial, mismos que datan desde el año de mil setecientos noventa y cinco, y verificado el estado físico en el que se encuentran, algunos destruidos por el transcurso del tiempo, otros por las condiciones de humedad que prevalece en la entidad, que dada sus condiciones físicas no son legibles a pesar de haberse tomado las medidas pertinentes para su conservación, así como los que se encuentran prescritos y/o terminados, es decir totalmente inactivos, es que se estima determinar la baja documental y la consecuente eliminación.



Aunado a lo anterior, es un hecho notorio que en el archivo general, debido al evento sísmico ocurrido el nueve de septiembre del año en curso, entre otras, en esta entidad, mismo que por la severidad del fenómeno y acorde a la distribución de las cargas almacenadas en los anaqueles, al peso de las estructuras y a la destrucción de algunas de las áreas de la infraestructura que resguarda el acervo de documentos ordenados y clasificados que ha producido el Poder Judicial en todas sus áreas por el ejercicio de sus funciones, propició la destrucción de anaqueles y como consecuencia la caída y deshojamiento de documentos, lo que propició que de inmediato se tomaran las acciones necesarias y definitivas como la ardua actividad de rescate de la mayor parte de lo ahí resguardado, respetando en todo momento los derechos inherentes a este tipo de situaciones.

VI. Que en concordancia con la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco, es de relevante importancia conservar un archivo históricos en el que se resguarden documentos de interés público que han perdido su valor primario, es decir administrativo o legal, pero que son importantes testimonios históricos por su valor evidencial, testimonial e informativo al constituir la memoria histórica documental-institucional del Poder Judicial.

Del mismo modo, es de trascendencia conservar integro el acervo de documentos que ha recibido el archivo judicial en sus diferentes sedes de mil novecientos ochenta a la fecha para continuar recibiendo todo aquello que genera el Poder Judicial en todas sus áreas por el ejercicio de funciones.

En base a las consideraciones anteriores y con la finalidad de establecer las disposiciones que permitan la baja documental y consecuente eliminación de expedientes y/o documentos que se encuentran resguardados en los archivos del Poder Judicial de manera ordenada, los Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tienen a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina proceder a la baja documental y eliminación de todos los expedientes, duplicados de expedientes y demás documentos, de manera enunciativa más no limitativa, listas y legajos de promociones; listas de acuerdos; libretas de audiencias; legajos de oficios varios; circulares; exhortos y despachos; estadísticas; informes; copias de sentencias; copias de listas de acuerdos; libretas de control de oficios; facturas de correspondencia, que se encuentren en los Archivos del Poder Judicial del Estado hasta el año de mil novecientos setenta y nueve, debiendo conservarse a partir de mil novecientos ochenta a la presente fecha.

SEGUNDO. Se dará aviso a la ciudadanía en general a través de la publicación en tres ocasiones en intervalos de tres días en dos de los diarios de mayor circulación del Estado de los puntos primero al tercero del presente acuerdo, a efecto de que los interesados dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la última publicación, previa identificación, comparezcan en las oficinas del Archivo Judicial y soliciten en su caso, la entrega de los documentos

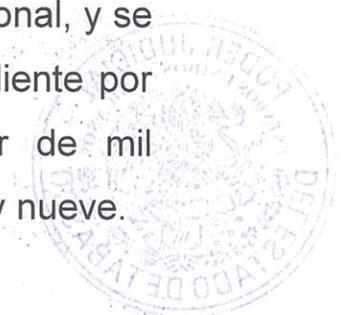


originales que pudieran existir en estos expedientes. De lo anterior, deberá levantarse acta circunstanciada en la que conste el número del expediente de que se trate, el año, los datos personales del interesado, el documento reclamado y entregado, así como cualquier otro dato que haga posible la correcta identificación del asunto en cuestión.

TERCERO. Una vez satisfechos los requisitos de tiempo y forma previstos en el punto que antecede se procederá a la destrucción de los expedientes a que haya lugar, previo trámites administrativos para solicitar los permisos ante las instancias correspondientes.

CUARTO. A efectos de supervisar los trabajos de baja documental y eliminación de documentos a los que se refiere el presente acuerdo, se nombrarán dos integrantes del Consejo de la Judicatura y tres Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por sus respectivos Plenos, quienes resolverán operativamente los asuntos que se deriven de su implementación, los que deberán dar cuenta oportunamente a los respectivos Plenos.

QUINTO. Se conservará el archivo histórico existente del Poder Judicial que data de mil setecientos noventa y cinco a mil novecientos cincuenta, que contiene documentos de interés público que son importantes testimonios históricos por su valor evidencial, testimonial e informativo y que construyen la memoria documental-institucional, y se seleccionará y conservará, para los mismos fines, un expediente por materia -civil, penal y mercantil- de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno y hasta mil novecientos setenta y nueve.



TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en dos de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el Portal de Internet de esta Institución para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS LICENCIADOS **JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, DORILIÁN MOSCOSO LÓPEZ, ROSA ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ, GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ, EDUARDO ANTONIO MÉNDEZ GÓMEZ, ROBERTO MATEOS LOYO, ISABEL MARÍA COLOMÉ MARÍN, GONZALO MONTEJO ARIAS, FIDELINA FLORES FLOTA, MARIO DÍAZ LÓPEZ, LORENZO JUSTINIANO TRACONIS CHACÓN, FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, LUCIO SANTOS HERNÁNDEZ, LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ, ADELAIDO RICÁRDEZ OYOSA, ENRIQUE MORALES CABRERA, SAMUEL RAMOS TORRES, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES, MAGISTRADOS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA**



JUDICATURA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS Y CON LA ASISTENCIA DE LAS LICENCIADAS **ANISOL SUÁREZ JENER Y ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**, ENCARGADAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LO QUE CERTIFICAMOS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DOY FE.



[Handwritten signature]

